



Pucusana VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 317-2022/MDP

Pucusana, 02 de agosto de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual de la fecha, el Informe N° 183-2022-GAT/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorandum N° 483-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 132-2022-GPP/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 490-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 151-2022-GAJ-MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 491-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 011-2022-CALYP-MDP de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Legales y Procuraduría; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la Carta Fundamental.

Que, mediante el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

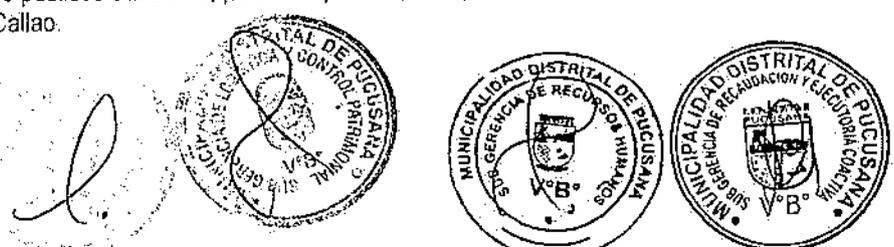
Que, el numeral 8) del artículo 9° del precitado marco legal, estipula que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar", las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual de manera real y/o potencial. Los reajustes que incrementan las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal debido a las variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o Arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

309, Pucusana - Lima

www.gubn.pucusana.gob.pe





Pucusana VUELVE A CRECER

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que: "Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación". La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el artículo 69-B, señala que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, establece: "Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic.2021 = 100), correspondiente al mes de Junio del 2022, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada"; siendo que, al mes de junio del 2022, la variación porcentual acumulada, equivale a 4.44%.

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, se publicó la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que establece el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva. Cabe señalar que, conforme a lo vertido en el literal b) del mismo articulado, señala: "b). En los años de comicios electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación en un plazo que no exceda de los 60 días calendarios previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con Ordenanza N° 238-2017/MDP se establece el régimen tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las tasas para el año 2018 en el distrito de Pucusana; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 472-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; posteriormente con Ordenanza N° 255-2018/MDP, de fecha 6 de agosto de 2018, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 238-2017/MDP, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio 2019, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 419-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo que, mediante Ordenanza N° 273-2019/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2019, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 255-2018/MDP, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 358-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2020; y, mediante Ordenanza N° 287-2020/MDP, de fecha 20 de diciembre del 2020, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 273-2019/MDP, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 380-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2021.

N° 309, Pucusana - Lima

www.municipalidadpucusana.gob.pe





Pucusana VUELVE A CRECER

Asimismo mediante Ordenanza N° 301-2021/MDP, de fecha 28 de setiembre del 2021, se determina reajustar los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 287-2020/MDP, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 462-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, para el ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante Informe N° 183-2022-GAT/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria presenta a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, adjuntado el Informe Técnico Financiero. Asimismo precisa que, para la elaboración de la mencionada propuesta, se trabajó en base a la información proporcionada por las siguientes áreas: 1) Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, 2) Sub Gerencia de Recursos Humanos, 3) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, 4) Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, 5) Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, 6) Gerencia de Desarrollo Urbano, 7) Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y la 8) Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Que, mediante Memorandum N° 483-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la viabilidad de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Que, mediante Informe N° 132-2022-GPP/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, determinando la viabilidad de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, exponiendo como principal argumento que, cumple con los lineamientos generales para la elaboración de documentos normativos que rigen el buen gobierno municipal.

Que, mediante Memorandum N° 490-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Que, mediante Informe Legal N° 151-2022-GAJ-MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, determinando la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Memorandum N° 491-2022-GM/MDP de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita se agende en Sesión de Concejo la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, ya que cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 011-2022-CALYP-MDP, la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Legales y Procuraduría aprobó por unanimidad la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario municipal por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

N° 309, Pucusana - Lima

pucusana.gob.pe





Pucúsana
VUELVE A CRECER

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 317-2022/MDP QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL POR LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable

Aplicase para el ejercicio 2023, lo dispuesto por la Ordenanza N° 301-MDP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 462, publicadas el 24 de diciembre del 2021,

Artículo Segundo.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Aprobar para el ejercicio 2023, los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 301-2021-MDP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 462; Normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre del 2021, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio ascendente a 4.44%, establecido mediante Resolución Jefatural N° 132-2022-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de julio de 2022.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la determinación de los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos para el ejercicio 2022.

Artículo Cuarto.- Derogatoria

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DISPONGASE la difusión entre los contribuyentes que la información referida a la presente Ordenanza Municipal se encuentra publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucúsana (www.munipucúsana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. Nivel de cumplimiento de los Costos 2022

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, al mes de Junio la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuó el análisis de los gastos ejecutados, para prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados mediante Ordenanza N° 301-2021-MDP, información que fue complementada con la Proyección de Gastos de los meses de Julio a Diciembre del presente ejercicio fiscal 2022, los mismos que alcanzan un monto de S/ 1,286,061.67 y S/ 1,336,124.66 respectivamente, totalizando para todo ejercicio un costo estimado de S/ 2,622,186.38.

1.1 Resumen de cumplimiento de costos 2022

Como se puede observar en el cuadro siguiente, para el periodo enero – junio de 2022 se ha llegado a alcanzar en términos globales un monto ejecutado de S/ 1,286,061.67 monto que representa un nivel de avance de 65.75% sobre el total de costos aprobados en la ordenanza N° 301-2021-MDP (S/ 1,956,087.21).

SERVICIO	COSTO APROBADOS 2022 S/	EJECUCION ENERO A JUNIO 2022 S/	% DE AVANCE	PROYECCIÓN JULIO A DICIEMBRE 2022 S/	% DE AVANCE	TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2022 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2022 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
BARRIDO DE CALLES	364,996.65	234,369.59	64.21%	245,213.26	67.18%	479,582.85	131.39%
RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS	783,330.06	505,069.78	63.48%	541,257.08	68.10%	1,046,326.86	132.57%
PARQUES Y JARDINES	148,800.54	77,475.72	49.07%	96,159.01	61.62%	173,634.76	113.69%
SERENAZGO	658,960.97	469,146.59	70.19%	453,495.31	67.82%	922,641.91	139.01%
TOTAL	1,956,087.21	1,286,061.67	65.75%	1,336,124.66	68.31%	2,622,186.38	134.05%

1.2 Desagregación del cumplimiento de costos según tipo de servicio

Como se puede observar se ha llegado a alcanzar al mes de Junio el 64.21% en la ejecución de los costos de Barridos de Calles, el 63.48% en la ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 49.07% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 70.19% respecto al Servicio de Serenazgo; y al mes de diciembre se llegará a superar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N°301-2021/MDP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N°462, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre del 2021, se observa una

variación sustancial, en la búsqueda de optimizar la presentación de los servicios públicos, cuya diferencia será asumida por la Municipalidad.

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encargada de determinar la Estructura de Costos y Tasas de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023, presenta la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a junio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de julio a diciembre, los mismos que se detallan a continuación.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Costo Aprobados 2022 S/	Ejecución Enero A Junio 2022 S/	% De Avance	Proyección Julio A Diciembre 2022 S/	% De Avance	Total Ejecutado Y Proyectado 2022 S/	Nivel De Cumplimiento 2022 %
Costos Directos	336,855.53	210,997.06	62.64%	221,814.36	65.85%	432,811.42	128.49%
Costos Indirectos Y Gastos Administrativo	26,599.56	22,499.23	84.58%	22,525.60	84.68%	45,024.83	169.27%
Costos Fijos	1,053.79	873.30	82.87%	873.30	82.87%	1,746.60	165.74%
Total	364,995.65	234,369.59	64.21%	245,213.26	67.18%	479,582.85	131.39%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Concepto	Costo Aprobados 2022 S/	Ejecución Enero A Junio 2022 S/	% De Avance	Proyección Julio A Diciembre 2022 S/	% De Avance	Total Ejecutado Y Proyectado 2022 S/	Nivel De Cumplimiento 2022 %
Costos Directos	738,158.07	480,864.55	65.14%	502,479.52	68.07%	983,344.07	133.22%
Costos Indirectos Y Gastos Administrativos	27,086.36	22,701.94	84.86%	22,849.90	84.36%	45,551.84	168.17%
Costos Fijos	18,085.65	1,503.30	8.31%	15,927.66	88.07%	17,430.96	96.38%
Total	783,330.06	505,069.78	63.48%	541,257.08	68.10%	1,046,326.86	132.57%

La razón por la cual los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 8.31% al mes de Junio, del total aprobado para el presente ejercicio, se debe a que la renovación de los Seguros Vehiculares en su totalidad, ha sido programa para el último trimestre del año.



SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Concepto	Costo Aprobados 2022 S/	Ejecución Enero A Junio 2022 S/	% De Avance	Proyección Julio A Diciembre 2022 S/	% De Avance	Total Ejecutado Y Proyectado 2022 S/	Nivel De Cumplimiento 2022 %
Costos Directos	138,081.07	69,264.50	50.16%	87,925.26	63.68%	157,189.76	113.84%
Costos Indirectos Y Gastos Administrativos	9,665.71	7,337.95	75.92%	7,360.49	76.15%	14,698.43	152.07%
Costos Fijos	1,053.79	873.30	82.87%	873.30	82.87%	1,746.60	165.74%
Total	148,800.54	77,475.72	49.07%	96,159.01	61.62%	173,634.76	113.69%

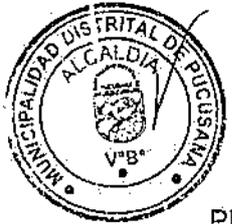
SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Costo Aprobados 2022 S/	Ejecución Enero A Junio 2022 S/	% De Avance	Proyección Julio A Diciembre 2022 S/	% De Avance	Total Ejecutado Y Proyectado 2022 S/	Nivel De Cumplimiento 2022 %
Costos Directos	604,478.50	429,034.80	70.98%	432,583.52	71.56%	861,618.32	142.54%
Costos Indirectos Y Gastos Administrativos	44,456.31	34,165.20	76.85%	19,165.20	43.11%	53,330.40	119.96%
Costos Fijos	10,026.18	5,946.60	59.31%	1,746.60	17.42%	7,693.20	76.73%
Total	658,960.97	469,146.59	70.19%	453,495.31	67.82%	922,641.91	139.01%

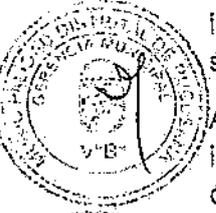
Del análisis de los resultados, realizado por las áreas prestadoras de servicios, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante su Informe N°70-2022-GSCyGA-MDP manifiesta que la ejecución alcanzada por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines demuestra el uso eficiente de los recursos asignados a estos servicios, y concluye que las necesidades y requerimientos para el año 2023 son iguales a las del año 2022, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenada N°238-2017/MDP; la misma que fue reajustada para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, mediante Ordenanzas N°255-2018/MDP, 273-2019/MDP, 287-2020/MDP y 301-2021/MDP, respectivamente, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2023, que son las mismas fijadas para el año 2022.

En cuanto al servicio de Serenazgo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, a través de su Memorandum N°065-GSCFyC/MDP informa que los resultados alcanzados demuestran el uso eficiente de los resultados asignados a este servicio, lo que permitirá que al mes de Diciembre se supere el 100% de los costos proyectados, y que, hechas las evaluaciones con el funcionario y técnicos del área, se concluye en que las necesidades y requerimientos para el Ejercicio 2023, del servicio de Serenazgo, son iguales a lo establecido en la Ordenanza N°238-2017/MDP, la misma que fue reajustada para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, mediante Ordenanzas N°255-2018/MDP, 273-2019/MDP, 287-2020/MDP y 301-2021/MDP, respectivamente; y a su





Plan de Servicios proyectado, y que, con los recursos asignados, teniendo en cuenta lo indicado, se podrá cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2023, que son las mismas fijadas para el año 2022.



Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2023, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Pucúsana para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2022 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.



2. Costos aprobados para el ejercicio 2023

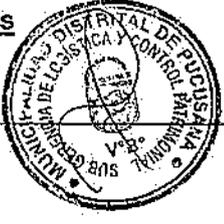
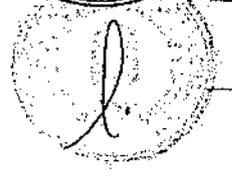
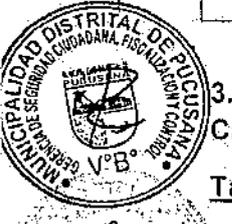
Atendiendo a que la información de costos del año 2022, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2023, la Municipalidad Distrital de Pucúsana, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 2386-2021-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2023, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N°301-2021/MDP, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC al mes de junio para Lima Metropolitana, ascendente a 4.44%, establecido en la Resolución Jefatural N°132-2022-INEI.

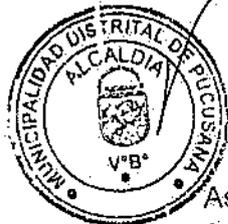
Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

CONCEPTO	COSTO APROBADOS 2022 S/	IPC a JUNIO 2022 %	COSTOS PARA EL EJERCICIO 2023	DIFERENCIA
Barrido de Calles	364,995.65	4.44%	381,201.45	16,205.80
Recolección de Residuos Sólidos	783,330.06	4.44%	818,109.91	34,779.85
Parques y Jardines	148,800.54	4.44%	155,407.28	6,606.74
Serenazgo	658,960.97	4.44%	688,218.83	29,257.86
TOTAL	1,956,087.21		2,042,937.47	86,850.26

3. Tasas y Estimación de Ingresos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Y Serenazgo 2023

Tasas de los Servicios





Asimismo, se han de prorrogar para el ejercicio 2022 las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos para el 2022 mediante Ordenanza N° 301-2021/MDP, considerando un incremento del 4,44% de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero-Junio 2022 las cuales se muestran a continuación:

3.1 Tasa del servicio de Barrido de calles 2023

(En soles anuales, por ml de frontera colindante con vía pública)

2022 (Ord. 301-2021/MDP)		2023		
Zona	Tasa Anual metro lineal (S/)	Zona	IPC	Tasa Anual x metro lineal (S/)
	(a)	(b)	(c)	(d)=(a)*(c)+(a)
Zona 1	6.44	Zona 1	4.44%	6.72
Zona 2	2.76	Zona 2	4.44%	2.88
Zona 3	2.76	Zona 3	4.44%	2.88
Zona 4	2.76	Zona 4	4.44%	2.88
Zona 5	6.44	Zona 5	4.44%	6.72

Para el cálculo de la Tasa Anual para cada contribuyente, se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula.

$$\text{Tasa (Ta)} = \text{Tasa por ml} \times \text{Metros del frontis del predio}$$

La frecuencia de barrido en las zonas 1 y 5 es de (07) veces por la semana, mientras que la frecuencia de barrido en las zonas 2, 3 y 4 es de (03) veces por semana.

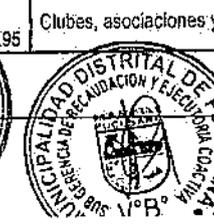
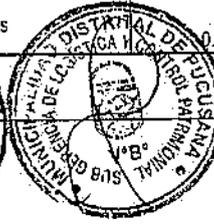
La cantidad de predios y los metros lineales de los frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N°301-2021/MDP.

3.2. Tasa del servicio de Recolección de residuos sólidos 2023

(En soles anuales)

Las Tasas anuales por metro cuadrado de área construida en los predios con uso de Casa Habitación, así como la de Otros Usos son las siguientes:

2022 (Ord. 301-2021/MDP)		2023		
Categoría/Usos	Tasa Anual x m2	Categoría/Usos	IPC	Tasa Anual x m2
	(a)	(b)	(c)	(d)=(a)*(c)+(a)
Casa habitación	0.53	Casa habitación	4.44%	0.55
Comercio(Bodegas, minimarket, restaurantes, servicios generales y hostales)	2.88	Comercio(Bodegas, minimarket, restaurantes, servicios generales y hostales)	4.44%	3.00
Centros educativos, institutos, academias y similares)	0.80	Centros educativos, institutos, academias y similares)	4.44%	0.83
Industria	0.25	Industria	4.44%	0.26
Clubes, asociaciones y similares	0.95	Clubes, asociaciones y similares	4.44%	0.99





Para el cálculo y determinación de la tasa de los predios de uso Casa Habitación, se aplica la siguiente formula:

$$\text{MONTO A PAGAR} = \text{ACm}^2 * \text{Tm}^2 * [1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom}) * \text{FV}^{\wedge}]$$

- ACm² : Area construida del predio (metros cuadrados)
- Tm² : Tasa por metro cuadrado de área construida
- Hpred : Número de Habitantes del predio
- Hprom : Número de habitantes promedio por predio del distrito
- FV[^] : Factor de variación por habitante
- [^]/Hprom por zona



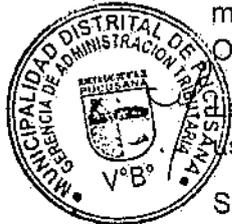
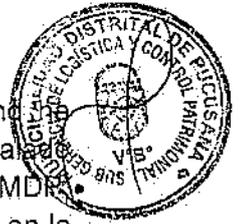
El crecimiento urbano, tanto residencial y comercial de carácter expansional, no teniendo un incremento representativo en el Distrito en el último año, según lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Memorandum N° 331A-2022-GDU/MDU, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N°301-2021/MDP.

La distribución del costo de recolección de residuos sólidos considera variables como el uso del predio, tamaño del predio y cantidad promedio de habitantes por predio.

Sin perjuicio de ello, la presente metodología de distribución del costo considerará una agrupación previa respecto del tipo de generación, en atención al marco normativo reciente establecido por el Ministerio del Medio Ambiente, ente rector en aspectos ambientales relativos a la generación y manejo de los residuos sólidos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34° del Decreto Supremo 014-2017-MINAM, que aprueba el Decreto Legislativo N°1278, Modificado con Decreto Supremo 001-2022-MINAM: "Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad [...]". Asimismo señala que las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS y de no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario.

En este punto, es preciso indicar que para la identificación de los usos de predios se ha considerado, además de los usos identificados por la Municipalidad, lo estipulado por el Ministerio del Ambiente en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto de la clasificación de usos especiales señalados en el artículo 43°, en donde identifica como generadores de residuos sólidos municipales especiales a laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, los cuales deben segregarse sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos;



[Handwritten signature]



asimismo, los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilizaciones temporales humanas y los centros comerciales, son responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos generados como resultado de sus actividades.

En tal sentido, de los tipos de generadores estipulados por la referida norma y para el caso específico del distrito de Pucúsana (según la información de las bases de datos municipales de predios y de licencias comerciales), La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, emitió el Memorandum N° 694-2022/GSCyGA/MDP donde señala que el Distrito de Pucúsana no cuenta con comercios de veterinarias, laboratorios y/o lubricentros.

Por otro lado, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

De acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 80, es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales la provisión del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de los desperdicios.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 32 "(...) En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 69, son rentas municipales -entre otras- las tasas, arbitrios, las cuales constituyen ingresos propios.

Por tanto, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades somos competentes para establecer una tasa como contraprestación de un servicio público brindado.

3.3 Tasa del servicio de Parques y Jardines - 2023 (En soles anuales)

2022 (Ord. 301-2021/MDP)		2023		
Ubicación del Predio	Tasa Anual x ubicación	Ubicación del Predio	IPC	Tasa Anual x Ubicación
	(a)	(b)	(c)	(d)= (a)*(c)+(a)
Frente a Area verdes	34.40	Frente a Area verdes	4.44%	35.92
Cerca de Areas verdes hasta 100 mts.	27.74	Cerca de Areas verdes hasta 100 mts.	4.44%	28.97
Lejos de Area Verdes	12.54	Lejos de Area Verdes	4.44%	13.09

El cálculo de la Tasa Anual para cada contribuyente; se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Monto (S/)} = \text{tasa por predio según ubicación}$$

La cantidad de predios y las ubicaciones respecto a las áreas verdes del distrito no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N°301-2021/MDP.



3.4 Tasa del servicio de Serenazgo – 2023

(En Soles mensuales)

2022 (Ord. 301-2021/MDP)				
Uso	CUADRANTE 1 Riesgo Medio	CUADRANTE 2 Riesgo Alto	CUADRANTE 3 Riesgo Muy Alto	CUADRANTE 4 Riesgo Bajo
Casa Habitación, TSC	1.17	4.85	7.67	1.29
Comercio	9.07	122.79	235.59	18.70
Centros Educativos	152.87	91.59	0.00	178.09
Industria	0.00	0.00	848.19	0.00
Clubes/Recreación	279.90	127.21	0.00	508.92

IPC				
Uso	CUADRANTE 1 Riesgo Medio	CUADRANTE 2 Riesgo Alto	CUADRANTE 3 Riesgo Muy Alto	CUADRANTE 4 Riesgo Bajo
Casa Habitación, TSC	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%
Comercio	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%
Centros Educativos	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%
Industria	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%
Clubes/Recreación	4.44%	4.44%	4.44%	4.44%

2023				
Uso	CUADRANTE 1 Riesgo Medio	CUADRANTE 2 Riesgo Alto	CUADRANTE 3 Riesgo Muy Alto	CUADRANTE 4 Riesgo Bajo
Casa Habitación, TSC	1.22	5.06	8.01	1.34
Comercio	9.47	128.24	246.05	19.53
Centros Educativos	159.65	95.65	0.00	185.99
Industria	0.00	0.00	885.84	0.00
Clubes/Recreación	292.32	132.85	0.00	531.51

La cantidad de predios y sus usos tipificados para el servicio de Serenazgo no han sufrido cambios en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza N°301-2021/MDP.

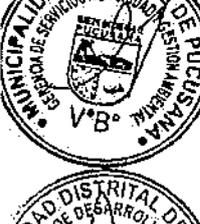
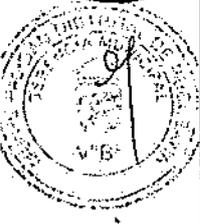
Estimación de Ingresos

Al mismo tiempo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo:

3.5 Estimación de Ingresos del Servicio de Barrido de Calles – 2023

(En soles)





Zona	Frecuencia de barrido	N° Predios	Frontis en ml de predio	Tasa anual x ml 2023 (S/)	Ingresos según ml (S/)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = c * d
Zona 1	7	3,390	27,390.08	6.72	184,061.34
Zona 1	7	38(*)	210.90	0.00	0.00
Zona 2	3	1,659	12,400.00	2.88	35,712.00
Zona 3	3	1,220	9,204.83	2.88	26,509.91
Zona 4	3	964	8,288.00	2.88	23,869.44
Zona 5	7	1,592	15,988.00	6.72	107,439.36
TOTAL					377,592.05

(*) predios exonerados

Servicio	Costos 2023 S/	Estimación Ingresos S/	Diferencia S/	Cobertura%
Barrido de calles	381,201.45	377,592.05	3,609	99.05%

3.6 Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos-2023 según Categoría (En soles)

OTROS USOS

Categoría de Uso	Cantidad de Predios (a)	Área Construida (AC)m2 (b)	Tasa Anual x m2 2023 (c) S/	Ingreso según m2 (d) = (b)x(c) S/
Comercio (Bodegas, minimarket, restaurantes, servicios generales y hostales)	490	53,851.50	3.00	161,554.50
Centros educativos, institutos, academias y similares	17	17,850.65	0.83	14,816.04
Industria	3	102,954.67	0.26	26,768.21
Clubes y asociaciones similares	16	49,581.80	0.99	49,085.98
	38(*)	3,876.00	0	0.00
TOTAL				252,224.74

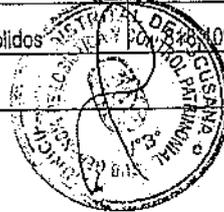
(*) predios exonerados

CASA HABITACIÓN

Categoría de Uso	Cantidad de Predios (a)	Área Construida (AC)m2 (b)	Tasa Anual x m2 2023 (c) S/	Ingreso según m2 (d) = (b)x(c) S/
Casa Habitación	8,153.00	971,435.50	0.55	534,289.53

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Servicio	Costos 2023 S/	Estimación Ingresos S/	Diferencia S/	Cobertura %
Recolección de residuos sólidos	316,109.91	284,514.26	31,595.65	96.14%



3.7 Estimación de ingresos del Servicio de Parques y Jardines - 2023
(En soles)

PARQUES Y JARDINES

Uso de Predio	N° de Predios	Tasa Anual x Predio 2023 S/	Anual x Ubicación Predio
(a)	(b)	(c)	(d) = b*c
Frente a Áreas Verdes	433	35.92	15,553.36
Frente a Áreas Verdes (*)	2	0	0
Cerca de Áreas verdes hasta 100mts.	1,958	28.97	56,723.26
Lejos de Áreas verdes	6,288	13.09	82,309.92
Lejos de Áreas verdes (*)	36	0	0
Total			154,586.54

(*)Predios exonerados

Servicio	Costos 2023 S/	Estimación Ingresos S/	Diferencia S/	Cobertura%
Parques y Jardines	155,407.28	154,586.54	820.74	99.47%

3.8 Estimación de ingresos del Servicio de Serenazgo - 2023
(En soles)

TASA MENSUAL (S/)

Uso	Cuadrante 1 Riesgo Medio	Cuadrante 2. Riesgo Alto	Cuadrante 3. Riesgo Muy alto	Cuadrante 4 Riesgo Bajo
Casa Habitación, TSC	1.22	5.06	8.01	1.34
Comercio	9.47	128.24	246.05	19.53
Centros Educativos	159.65	95.65	0.00	185.99
Industria	0.00	0.00	885.84	0.00
Clubes/Recreación	292.32	132.85	0.00	531.51

CANTIDAD DE PREDIOS POR CUADRANTE

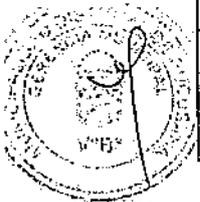
Uso	Cuadrante 1 Riesgo Medio	Cuadrante 2. Riesgo Alto	Cuadrante 3. Riesgo Muy alto	Cuadrante 4 Riesgo Bajo
Casa Habitación, TSC	3,110	1,577	1,190	2,421
Comercio	263	75	27	125
Centros Educativos	10	5	0	2
Industria	0	0	3	0
Clubes/Recreación	6	2	0	8

TASA MENSUAL x CANTIDAD DE PREDIOS POR CUADRANTE x 12

Uso	Cuadrante 1 Riesgo Medio	Cuadrante 2. Riesgo Alto	Cuadrante 3. Riesgo Muy alto	Cuadrante 4. Riesgo Bajo	TOTAL
Casa Habitación, TSC	95,755.44	114,382.80	38,929.68	294,598.32	



Comercio	29,887.32	115,416.00	79,720.20	29,295.00	254,318.52
Centros Educativos	19,158.00	5,739.00	0.00	4,463.76	29,360.76
Industria	0.00	0.00	31,890.24	0.00	31,890.24
Clubes/Recreación	21,047.04	3,188.40	0.00	51,024.96	75,260.40
TOTAL					685,428.24



SERENAZGO

Servicio	Costos 2023 S/	Estimación Ingresos S/	Diferencia S/	Cobertura%
Serenazgo	688,218.83	685,428.24	2,790.59	99.59%



4. Delimitación Sectorial

Para el ejercicio 2023 se mantendrán la segmentación territorial de acuerdo a la Ordenanza N° 301-2021/MDP.

4.1 Delimitación de las zonas del distrito para efectos de la distribución del servicio de Barrido de Calles:



Zona	Descripción
1	PUEBLO PUCUSANA, RESIDENCIAL NAPLO, URBANIZADORA NAPLO, LAS LADERAS DE NAPLO, LAS NINFAS, ISLAS GALAPAGOS, LA YESERA, LAS CONCHITAS, AMPLIACIÓN PUEBLO PUCUSANA Y POSESIONARIOS.
2	AA.HH GRANO DE ORO-KEIKO SOFIA- CERRO COLORADO - EL BOSQUE Y SANTA TERESA.
3	AA.HH. BENJAMIN DOIG - MANUEL SCORZA - NUEVA PUCUSANA - LOTIZACIÓN LOS JARDINES y URB. LOMAS DE PUCUSANA.
4	AA.HH. LA PODEROSA - SUSANA HIGUSHI - MARGARITA NAVARRO - LOMAS DE MARCHAND - LOS INDUSTRIALES
5	CLUB LA HONDA, CLUB LA QUIPA, CLUB NAUTICO POSEIDON, CLUB MINKAMAR, ACANTILADO, PORTOBELLO, CLUB DE PESCA Y CLUB PELICANOS Y LAS TERRAZAS DE LA MOLINA.



4.2 Delimitación de las zonas del distrito para efectos de la distribución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos:



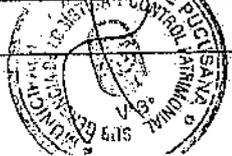
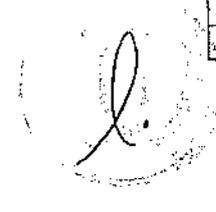
Zona	Descripción
1	PUEBLO PUCUSANA, RESIDENCIAL NAPLO, URBANIZADORA NAPLO, LAS LADERAS DE NAPLO, LAS NINFAS, ISLAS GALAPAGOS, LA YESERA, LAS CONCHITAS, AMPLIACIÓN PUEBLO PUCUSANA Y POSESIONARIOS.
2	AA.HH GRANO DE ORO-KEIKO SOFIA- CERRO COLORADO - EL BOSQUE Y SANTA TERESA.
3	AA.HH. BENJAMIN DOIG - MANUEL SCORZA - NUEVA PUCUSANA - LOTIZACIÓN LOS JARDINES y URB. LAS LOMAS DE PUCUSANA.
4	AA.HH. LA PODEROSA - SUSANA HIGUSHI - MARGARITA NAVARRO - LOMAS DE MARCHAND - LOS INDUSTRIALES
5	CLUB LA HONDA, CLUB LA QUIPA, CLUB NAUTICO POSEIDON, CLUB MINKAMAR, ACANTILADO, PORTOBELLO, CLUB DE PESCA Y CLUB PELICANOS Y LAS TERRAZAS DE LA MOLINA.



4.3 Delimitación de las áreas verdes del distrito para efectos de la distribución del servicio de Parques y Jardines:



N°	USO	ZONA	Mz	Lote	Área m2
1	PARQUE	AAHH GRANO DE ORO	H	16	3,840.40
2	PARQUE	AAHH GRANO DE ORO	K	7	1,350.30





3	PARQUE	AAHH KEIKO SOFIA	F	1	1,243.20
4	PARQUE	AAHH KEIKO SOFIA	H	1	589.60
5	PARQUE	Amp Pueblo Pucúsana	46B	1	1,048.30
6	PARQUE	Amp Pueblo Pucúsana	48F	1	1,031.30
7	PARQUE	Amp Pueblo Pucúsana	56C	1	767.00
8	ÁREA VERDE	Sector Bañeario	12	11	251.20
9	PARQUE	Sector Bañeario	27	12	664.90
10	PARQUE	Sector Bañeario	33	9	836.80
11	PARQUE	Sector Bañeario	57	1	1,341.80
12	PARQUE	Sector Bañeario	58	4	1,216.00
13	PARQUE	Sector Bañeario	60	1	2,107.00
14	PARQUE	Sector Bañeario	61	1	1,595.82
15	PARQUE	AAHH Manuel Scorza	K	1	5,195.00
16	PARQUE	Benjamín Doig Lossio			1,170.00
17	PARQUE	AAHH Manuel Scorza			4,023.95
18	PARQUE	AAHH Nuevo Pucúsana	O	1	579.14
19	PARQUE	AAHH Nuevo Pucúsana	H	1	4,098.40
20	PARQUE	Los Jardines	C	1	2,235.60
21	PARQUE	AAHH Lomas de Marchan			1,076.51
22	PARQUE	Santa Cecilia	27	12	664.90
23	PARQUE	La vida			600.00
24	PARQUE	Gómez Sánchez	29A	1	523.35
25	PARQUE	Alfonso Ugarte	55C	1	475.96
26	PARQUE	AAHH Manuel Scorza	K	2	2,735.10
27	PARQUE	AAHH Benjamín Doig Lossio	E	11	2,246.13
28	PARQUE	AAHH Benjamín Doig Lossio	K1	1	1,296.80
29	PARQUE	AAHH Lomas de Marchan	M1	1	2,547.82
TOTAL METROS CUÁDRADOS DE ÁREAS VERDES					47,352.28

4.4 Delimitación de las zonas del distrito para efectos de la distribución del servicio de Serenazgo:

CUADRANTE 01	Pueblo Pucúsana, Pucúsana, Residencial Naplo, Urbanizadora Naplo, Las Ninfas, Islas Galapagos, Las Conchitas, Posesionarios, Nuevo Pucúsana.
CUADRANTE 02	AA.HH Grano De Oro, AAHH Keiko Sofia, AAHH Cerro Colorado, AAHH El Bosque, AAHH Benjamín Doig, AAHH Manuel Scorza, Lotización Los Jardines.
CUADRANTE 03	AAHH La Poderosa, AAHH Lomas de Marchan, AAHH Susana Higushi, Margarita Navarro, Los Industriales y urbanización Lomas de Pucúsana.
CUADRANTE 04	Club La Honda, Club La Quipa, Club Nautico Poseidon, Club Minkamar, Acañilado, Portobello, Club de Pesca, Club Pelicanos, Las Terrazas de la Molina.

5. Cantidad de Predios y Contribuyentes

La cantidad de predios y contribuyentes no ha variado respecto a los datos de la Ordenanza N° 301-2021/MDP, se mantiene, de acuerdo a la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad.

5.1 Para el Servicio de Barrido de Calles

N° Predios Afectos	8,825
N° de Contribuyentes Afectos	7,200



SERVICIO	PROPIETARIOS			PREDIOS		
	EXONERADOS	APECTO (Contribuyente)	TOTAL DE PROPIETARIOS	EXONERADOS	APECTO (Predios)	TOTAL DE PREDIOS
Barrido de calles	15	7,200	7,215	38	8,825	8,863

5.2 Para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

N° Predios Afectos	8,679
N° de Contribuyentes Afectos	7,102

SERVICIO	PROPIETARIOS				PREDIOS			
	INAPECTOS	EXONERADOS	APECTO (Contribuyente)	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAPECTOS	EXONERADOS	APECTO (Predios)	TOTAL DE PREDIOS
Recolección de Residuos Sólidos	98	15	7,102	7,215	146	38	8,679	8,863

5.3 Para el Servicio de Parques y Jardines

N° Predios Afectos	8,679
N° de Contribuyentes Afectos	7,102

SERVICIO	PROPIETARIOS				PREDIOS			
	INAPECTOS	EXONERADOS	APECTO (Contribuyente)	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAPECTOS	EXONERADOS	APECTO (Predios)	TOTAL DE PREDIOS
Parques y Jardines	98	15	7,102	7,215	146	38	8,679	8,863

5.4 Para el Servicio de Serenazgo

N° Predios Afectos	8,824
N° de Contribuyentes Afectos	7,199

SERVICIO	PROPIETARIOS				PREDIOS			
	INAPECTOS	EXONERADOS	APECTO (Contribuyente)	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAPECTOS	EXONERADOS	APECTO (Predios)	TOTAL DE PREDIOS
Serenazgo	0	16	7,199	7,215	0	39	8,824	8,863

RECEIVED
DEPARTMENT OF
CORRECTIONS
STATE OF CALIFORNIA

2 AUG 2002

SPJ

J